



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 828-

**POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO DE
RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES.**

Asunción, 07 de agosto de 2015

VISTO: El Memorandum N° 85 de fecha 05 de agosto de 2015, presentado por la Coordinación General del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, a la Dirección General de Gabinete Técnico, sugiriendo la conformación de un Equipo Técnico, en el marco de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, y remite el Proyecto de Resolución.; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 “Que Establece las Funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, en su Art. 3° establece: “El Ministerio podrá crear comisiones, consejos y grupos de trabajo para el cumplimiento de funciones específicas”.

Que, la Resolución CGR N° 425/08, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay, como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de Control Interno, y que por Resolución N° 150/14 el Ministerio de Industria y Comercio, adoptó la implementación de dicho modelo.

Que, en el marco de seguir impulsando proyectos que colaboren a modernizar los procesos institucionales internos, la Coordinación General del MECIP, a instancias del Gabinete Técnico del Ministerio de Industria y Comercio, proponen la aprobación de dicha resolución.

Que, a partir de las políticas fijadas en materia de Comunicación Institucional e Informativa, la Institución debe establecer los mecanismos, métodos, recursos e instrumentos para la divulgación y circulación amplia y focalizada de la información generada, y su socialización a los grupos de interés, garantizando la calidad, pertinencia y oportunidad de la información o mensaje que se quiere comunicar a los mismos.

Que, el correspondiente Equipo Técnico estará integrado por funcionarios de distintas áreas estratégicas, misionales y de apoyo, los cuales serán de Nivel Directivo o Asesor, con carácter excluyente; y deberán seguir la reglamentación y los lineamientos establecidos en la Resolución N° 647 de fecha 29 de Junio del 2015.

Que, el carácter de Jefe Superior del Ministerio de Industria y Comercio faculta al mismo a adoptar las providencias administrativas orientadas al mejor cumplimiento de los fines institucionales, conforme lo establece el Artículo 1° inciso b), del Decreto N° 2348/99 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CARTA ORGANICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – LEY N° 904/63, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 902/73”.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
DGE/EP/mc
Dirección General de Administración y Finanzas



30 agosto 2015
Expedio Palacios
Secretario General



POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO DE RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE

Art. 1°.- Crear el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, encargado del proceso de planificación y organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ministerio de Industria y Comercio, conforme a lo establecido en la Resolución N° 647/15.

Art. 2°.- Integrar el Equipo Técnico creado en el art.1° de la presente resolución, sin perjuicio de sus actuales funciones, con Directores Generales y/o Directores de las siguientes dependencias del Ministerio de Industria y Comercio:

Equipo Técnico de Rendición de Cuentas
1. Dirección General de Gabinete Técnico
2. Dirección General de Auditoría Interna
3. Dirección General de Administración y Finanzas
4. Dirección General de Asuntos Legales
5. Viceministerio de Industria
6. Viceministerio de Comercio
7. Viceministerio de Mipymes
8. Dirección de Comunicación
9. Dirección de Protocolo
10. Dirección de Informática

Art. 3°.- Disponer que el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas deberá sesionar las veces que fuese necesario, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, a la fecha en que se realizará la Audiencia Pública.

Art. 4°.- Establecer que la Dirección General de Gabinete Técnico será la Dependencia Supervisora, encargada de convocar a las reuniones y coordinar las acciones a llevarse a cabo para la realización de la Jornada de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

~~C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas~~

[Signature]
Secretario General

[Signature]
GUSTAVO LEITE
Ministro